

RENOVACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE CHIMBORAZO Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO: representada en este acto por el Dr. Juan Carlos Rosero, en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, conforme la acción de personal No. 0237-DNTH-2021-JBC, la cual rige desde el 23 de julio de 2021; y, por otra parte la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE CHIMBORAZO, representada en este acto por el Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo, de conformidad con la delegación constante en la Resolución No. DPG-DAJ-2020-019, de 10 de febrero de 2020, otorgada por el señor Defensor Público General (E), Dr. Ángel Benigno Torres Machuca; a fin de celebrar la renovación del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO”.

Los comparecientes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 El artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, indica. “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

1.3 El artículo 227 ibídem, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,*

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

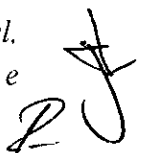
1.4 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la *“Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”.*

1.5 El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial 31, Suplemento, de 7 de julio de 2017, dispone: *“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”.*

1.6 El artículo 3 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, contempla: *“La máxima autoridad, a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo. La conservación y el buen uso de los bienes y existencias, será de responsabilidad de los Usuarios Finales, que los han recibido para el desempeño de sus funciones laborales oficiales”.*

1.7 El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes (...)”.*

1.8 El artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso”.*



1.9 El artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias (...)”*.

1.10 El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares (...)”*.

1.11 Mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar el ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO; Resolución cuya reforma actualizada se encuentra contenida en la Resolución 012-2018, emitida el 25 de enero de 2018 por el Pleno del Consejo de la Judicatura; estatuto en el cual constan las atribuciones y responsabilidades de los servidores del Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado, entre las cuales se encuentran las otorgadas al Director Provincial del Consejo de la Judicatura; siendo una de ellas: *“Administrar los recursos humanos, financieros y administrativos de la Dirección Provincial”*.

1.12 Con Resolución No. 011-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura delimita las funciones del Presidente de la Corte Provincial y el Director Provincial del Consejo de la Judicatura; en cuyo artículo 2 dispone: *“La o el Presidente de la Corte Provincial y la o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura, cumplirán las funciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos que incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

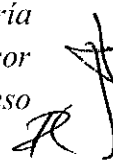
1.13 Mediante reunión interinstitucional de fecha 28 de diciembre del 2021 entre la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo y Dirección Provincial de Defensoría Pública de Chimborazo, se definieron directrices para la renovación del ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO Y LA

DEFENSORIA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, para que la Defensoría Pública Provincial continúe utilizando los espacios que le facilita la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, dado que ejecutan labores concordantes con el sector de justicia, espacio que continúan ubicados dentro de las Unidades Judiciales de ocho cantones de la provincia de Chimborazo.

1.14 En cumplimiento a lo que dispone el Art. 12 #1 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 02 de Septiembre de 2021, el Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo remite el Informe Técnico como requisito para renovación.

1.15 Mediante Memorando Nro. DP-DP06-2022-0007-M, de 10 de enero de 2022, el Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo, señala “(...) pongo en su conocimiento señor Defensor Público General, que el acuerdo de cooperación interinstitucional entre Defensoría Pública de Chimborazo y el Consejo de la Judicatura de Chimborazo para la utilización de oficinas fenece el próximo 29 de enero del 2022, siendo necesario e indispensable realizar la suscripción de la renovación del mencionado acuerdo, a fin de no afectar el servicio que brinda Defensoría Pública en la provincia de Chimborazo, para ello, se han mantenido múltiples reuniones con el señor Director del Consejo de la Judicatura de Chimborazo quien ha hecho conocer su predisposición y buena voluntad para la renovación del convenio, en los términos que favorezcan a las dos instituciones”.

1.16 Mediante Memorando Nro. DP-DASJ-2022-0040-M, de 24 de enero de 2022, el Dr. Franklin Eduardo Poveda Freire, Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico y señala, “Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores, por medio del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, de manera gratuita, faculta a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las Unidades Judiciales de los cantones: Alausí, Colta, Cumandá, Guamote, Guano, Chunchi, Pallatanga y Riobamba de la provincia de Chimborazo; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exime a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, del pago de canon de arrendamiento alguno por uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, para la promoción, prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor privado por su situación económica, social o cultural, a fin que se tenga un acceso





equitativo de calidad a los servicios de justicia. De conformidad con lo señalado en líneas anteriores, esta Dirección considera que la renovación del presente convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico”.

Puesto en consideración el Memorando de la referencia, el Sr. Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, ha emitido su visto bueno mediante sumilla inserta en el referido Memorando, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, continúe con el trámite subsiguiente, es decir que se proceda a elaborar el instrumento para renovación del convenio.

SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, de manera gratuita, faculta a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las Unidades Judiciales de los cantones: Alausí, Colta, Cumandá, Guamote, Guano, Chunchi, Pallatanga y Riobamba de la provincia de Chimborazo; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exime a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, del pago de canon de arrendamiento alguno por uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, para la promoción, prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor privado por su situación económica, social o cultural, a fin que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia.

DETALLE DE OFICINAS O ESPACIOS PUBLICOS QUE FORMALIZARÁ PARA LA OCUPACION DE LA DEFENSORIA PUBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO EN LAS UNIDADES JUDICIALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

DESCRIPCION DE LOS ESPACIOS Y BIENES						
CANTIDAD	CANTON	UNIDAD JUDICIAL	PROPIO/ARRENDADO	DIRECCION	DIMENSION	BIENES
1	ALAUSI	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON ALAUSI	PROPIO	García Moreno y México	15,81 M2	ESCRITORIO CON CODIGO 06.03.27.29AF.315 ARCHIVADOR 06.03.3788AF.196 SILLA DE ESPERA 06.03.05-163AF.353

						SILLA DE ESPERA 06.03.05-163AF.355
						SILLA DE ESPERA 06.03.05-163AF.356
						PAPELERA METALICA Chim.22.6907BC.123
						SILLA GIRATORIA 06.03.613AF.171
2	CHUNCHI	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETEN TE DEL CANTON CHUNCHI	ARRENDADO	Av. 4 de Julio S/N y 24 de Mayo	20m2	SILLA GIRATORIA 06.03.613AF.103
						ESCRITORIO 06.03.2729AF.168
						SILLA DE ESPERA 06.03.612AF.847
						SILLA DE ESPERA 06.03.612AF.846
3	COLTA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETEN TE DEL CANTON COLTA	PROPIO	Unidad Nacional entre Riobamba y 2 de Agosto	17,20m2	ANAQUEL 06.03.3788.AF.324
						ANAQUEL 06.03.3788.AF.323
						ANAQUEL 06.03.3788.AF.325
						MUEBLE 06.03.162.AF.47
						SILLA CUERINA 06.03.163.AF.477
						SILLA CUERINA 06.03.163.AF.478
						MESA 06.03.2729.AF.306
						MESA DE VIDRIO 06.03.2544.AF.317
						SILLA NORMAL 06.03.05163.AF.448
4	CUMANDA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETEN TE DEL CANTON CUMANDA	ARRENDADO	César Cevallos y Eugenio Espejo esquina		ARCHIVADOR 03.03.3788AF.128
						SILLA 06.03.612AF.895
						SILLA 06.03.612AF.893
						SILLA GIRATORIA 06.03.613AF.122
						ESCRITORIO 06.03.2729AF.177
5	GUAMOTE	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETEN TE DEL CANTON GUAMOTE	PROPIO	Juan Dávalos y González Suarez	27m2	ARCHIVADOR CAFÉ 1 06.03.3788AF.256
						ARCHIVADOR CAFÉ 2 06.03.3788AF.223
						ARCHIVADOR CAFÉ 3 06.03.3788AF.257
						ARCHIVADOR CAFÉ 4 06.03.3788AF.255
						ESTACION DE TRABAJO 06.03.2544AF.256
						MESA DE COMPUTADORA 06.03.2729AF.237
						SILLA NEGRA 1 06.03.5163AF.383
						SILLA NEGRA 2 06.03.613AF.227
						SILLA NEGRA 3 06.03.612AF.943
						SILLA NEGRA 4 06.03.612AF.948
						SILLA NEGRA 5

						06.03.06-06.03.16-3F.384
						BASURERO METAL 21.16.46BC.23
						MESA DE CENTRO 06.03.1493AF.4
						SILLON GRANDE NEGRO 1 06.03.16-2AF.22
						SILLON GRANDE NEGRO 2 05.03.16-2AF
6	GUANO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON GUANO	ARRENDADO	Av. 20 de diciembre 22-17 entre León Hidalgo y Asunción	8,71m2	MESA AUXILIAR 06.03.1489.AF.75
7	PALLATANGA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON PALLATANGA	PROPIO	Panamericana Sur y Velasco Ibarra	16 m2	BIBLIOTECA 06.03.3844-AF-295
						ESTACION DE TRABAJO 06.03.2544-AF-299
						ESTACION DE TRABAJO 06.03.2544-AF.292
						BASURERO CHIM 21-1640-BC-132
						SILLA 06.03.05.163-AF-435
						SILLA DE ESPERA 06-03.05-163 AF-181
						SILLA DE ESPERA 06.03.05.163 AF.182
						SILLA DE ESPERA 06.03.05.163 AF.183
8	RIOBAMBA	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON RIOBAMBA	PROPIO	Av. Leopoldo Freire y Av. Honduras	13,13m2	SILLAS FIJAS 06.03.612 AF.961
						SILLAS FIJAS 06.03.612 AF.960
						SILLAS FIJAS 06.03.612 AF.982
						SILLAS FIJAS 06.03.612 AF 983
						SILLA GIRATORIA 06.03.614 AF.106
						ESTACION DE TRABAJO 06.03.2544 AF.274

TERCERA.- COMPROMISOS Y PROHIBICIONES:

3.1 RESPECTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO:

- Entregar a la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, gratuitamente los espacios físicos detallados en el numeral 3.2 de la cláusula anterior, a fin de que sean utilizados durante la vigencia de este instrumento;
- Garantizar el uso adecuado de los espacios físicos objeto de este acuerdo;
- Asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares;



- d) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; y,
- e) Los coordinadores de las Unidades Judiciales o quien haga sus veces, serán los encargados de vigilar, supervisar y controlar el buen uso de los espacios físicos objeto de este acuerdo.

3.2 RESPECTO DE LA DEFENSORIA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

- a) Al servidor que la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo asigne para ejercer sus funciones en el espacio físico objeto de este acuerdo, así como a las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, les está prohibido utilizar dichas instalaciones para efectuar actividades ajenas al ejercicio de las funciones correspondientes a su puesto o cargo; así como, realizar actos que atenten contra la Ley o contra la moral y las buenas costumbres, esta última se extiende también a sus usuarios externos;
- b) Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias; y,
- c) Garantizar el derecho a una defensa de calidad integral, ininterrumpida, técnica y competente.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este acuerdo, los siguientes documentos:

- Copia certificada de la acción de personal del Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.
- Copia certificada de la acción de personal del Defensor Público Provincial de Chimborazo.
- Copia simple de la cédula y papeleta de votación Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.
- Copia simple de la cédula y papeleta de votación del Defensor Público Provincial de Chimborazo.
- Listado del personal de la Defensoría Pública de Chimborazo que labora en las instalaciones prestadas por el Consejo de la Judicatura en las diferentes Unidades Judiciales.

QUINTA.- PLAZO:

El presente acuerdo tiene una duración de dos años contados a partir de su suscripción; pudiendo ser renovado de convenir a los intereses institucionales, previa petición de la Defensoría Pública.



SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

Con fundamento normativo de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2021-098, de fecha 02 de Septiembre de 2021; y, el Plan de Acción de actividades presentado, se designa como administrador responsable del Convenio al Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín, en su calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública de Chimborazo y por parte del Consejo de la Judicatura al Dr. Juan Carlos Rosero, en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes expresamente declaran su aceptación a lo acordado en este instrumento por ser acordes a los intereses institucionales mutuos, por lo que se ratifican en todas sus partes y se someten a cada una de sus cláusulas; por lo que, en señal de conformidad lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Riobamba, a los veinte y seis días del mes de enero del 2022.

Dr. Juan Carlos Rosero
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO



Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DE CHIMBORAZO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON JARRIN
FREDDY ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JANETH PATRICIA
ALARCON FIALLOS

N. 171290024-8

PROFESION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
DOCTOR - LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON JUAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA

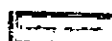
2014-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-04

E333312222



00072004



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. GARZÓN JARRÍN FREDDY ANTONIO

Matrícula No: 06-2006-1
Cédula No: 1712900248
Fecha de Inscripción: 06/07/2010
Matrícula anterior: 613
Tipo de sangre: O+



(Firma)

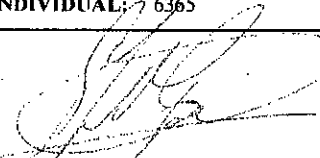
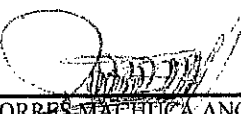
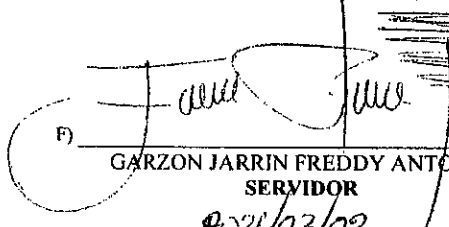
Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario General (c)

 DEFENSORIA PÚBLICA DEL ECUADOR	ACCION DE PERSONAL
	Nº: 0121-2021
	Fecha: 2021/03/02
	Rige Desde: 2021/03/02
APELLIDOS / NOMBRES GARZON JARRIN FREDDY ANTONIO	
CEDULA: 1712900248	
EXPLICACIÓN: El Defensor Público General (E), Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución Nro. PLE-CPPCS-T-E-094-31-08-2018 de 31 de agosto de 2018, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; a partir de lo dispuesto en los Oficios Nros. MEF-VGF-2021-0074-O y MEF-VGF-2021-0081-O de 05 y 09 de febrero de 2021, respectivamente, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como el Oficio Nro. MDT-VSP-2021-0035-O de 28 de febrero de 2021, del Ministerio del Trabajo, a través de los cuales se aprueba la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública; adicionalmente fundamentado en el penúltimo inciso del artículo 178 y 191 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 271 de su Reglamento General, como ley subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial; procede a encargar las competencias y responsabilidades del puesto VACANTE de DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CHIMBORAZO al Abg. Freddy Antonio Garzón Jarrín, a partir del 2021/03/02, hasta la designación del titular del puesto, acorde al detalle de la situación actual y propuesta; y, se procede a su registro con base en el Art. 21 del citado Reglamento General a la LOSEP. REFERENCIA: Resolución Nro. DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo de 2021 y memorando Nro. DP-DPG-2021-0031-M de 01 de marzo de 2021.	

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROVINCIA: PICHINCHA PROCESO: COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CENTRO-NORTE SUBPROCES: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA PUESTO: DEFENSOR PÚBLICO LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA R.M.U.: USD 2308 PART. PRESUPUESTARIA: 202101599990000550000000100051170000100000000 PARTIDA INDIVIDUAL: 6365	PROVINCIA: CHIMBORAZO PROCESO: COORDINACIÓN REGIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CENTRO-NORTE SUBPROCESO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CHIMBORAZO PUESTO: DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA CHIMBORAZO (E) LUGAR DE TRABAJO: RIOBAMBA R.M.U.: USD 3247 PART. PRESUPUESTARIA: 202101599990000550000000100051170000100000000 PARTIDA INDIVIDUAL: 1650
 F.) TAPIA LEÓN MIGUEL ANTONIO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO (E)	 F.) TORRES MACHUCA ANGEL BENIGNO DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 F.) GARZON JARRIN FREDDY ANTONIO SERVIDOR Fecha: 2021/03/02	REGISTRO: 0044 - 2021 2021/03/02 No.- REGISTRO FECHA  F.) MEDINA GALLEGOS WILINTON S.

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2020-019

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 191 *ibídem* establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía, económica, financiera y administrativa;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 *ibídem*, determina que, corresponde al Defensor Público General: *"Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente"*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes..."*;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6 numeral 5.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, es responsabilidad de los Defensores Públicos Provinciales entre otras, presidir la representación de la Defensoría Pública en la provincial, velar por la aplicación y cumplimiento de los estándares de calidad para la prestación del servicio misional;

Que, para continuar con el proceso de desconcentración y fortalecimiento del servicio misional de la Defensoría Pública, es necesario organizar y conferir mayor

agilidad a los procedimientos relacionados con la gestión misional y administrativa a través de las Defensorías Públicas Provinciales;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

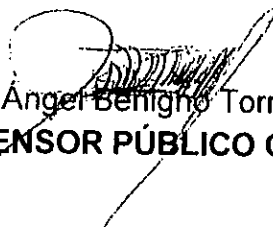
RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Abg. Freddy Antonio Garzón Jarrín Defensor Público Provincial de Chimborazo, para celebrar el *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO"*.

Artículo 2.- Por intermedio de la Subdirección de Gestión Documental de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución al Defensor Público Provincial de Chimborazo.

Notifíquese.-

Emitido en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2020.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060211945-5

CETULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO PAZ JUAN CARLOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
VELOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-03-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OBTENCIÓN**
DR. JURISPRUDENCIA **V4664V4442**

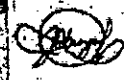
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSETO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZ MARIA ELVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09

SECRETARÍA DEL CARTO
RIOBAMBA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CIRCUSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RIOBAMBA
PARRQUIA: VELASCO
ZONA:
JUNTA No. 0037 MASCULINO



ROSETO PAZ JUAN CARLOS

CITADANÍA:

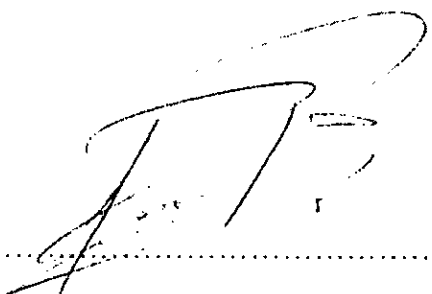
ESTE DOCUMENTO ACEPTAMOS ÚTIL
SOLO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

EL PRESIDENTE DE LA JUNA

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 0237-DNTH-2021-JBC Fecha 21/jul/2021	
1	DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO		2	Resolución	Nro 106-2021 Fecha 20/jul/2021
3	ROSERO	PAZ	JUAN CARLOS	4	Rige A Partir De 23/jul/2021 Rige Hasta
5 Cédula de Ident.		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal		Nombramiento			
9 Explicación					
El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución N° 106-2021 de 20 de junio de 2021, mediante la cual RESUELVE: "Nombrar al doctor Juan Carlos Rosero Paz, como Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura", con base en el informe remitido por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-6702-M, de 20 de julio de 2021, así como el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano a través del Memorando circular CJ-DNTH-2021-0422-MC, de 16 de julio de 2021 de la Dirección Nacional de Talento Humano, en virtud de lo cual se procede a nombrar a usted amparado en el literal c) del Art. 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público; conforme la situación propuesta. Ref: Resolución No.106-2021, de 20 de julio de 2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia			Dependencia DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO		
Departamento			Departamento DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO		
Puesto			Puesto DIRECTOR PROVINCIAL C.J.		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif. 3247		
Lugar de Trabajo			Lugar de Trabajo RIOBAMBA		
Partida			Partida 2021-010-0006-0000-20-00-000-001-C31-51-05-10-0601-001-000-0000-180030/1		
12 La persona reemplaza a					
Quien cesó en el Cargo con fecha				Causal	
13					
Registro Nro		0237-JBC			
Fecha		21/jul/2021			
Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E) Mauricio Ríofrío Cuadrado DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					

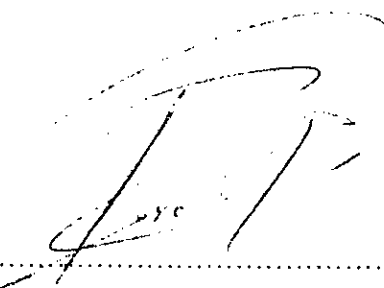
14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.

f. 

15

Yo, **ROSERO PAZ JUAN CARLOS**, Juro lealtad a la Función Judicial, y tomo posesión del cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL**.

f. 

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, a 22 de julio de 2021, ante mí, Mauricio Riofrio Cuadrado, Director General del Consejo de la Judicatura, tomo legal posesión del cargo de **DIRECTOR PROVINCIAL**; al servidor **ROSERO PAZ JUAN CARLOS**.


Mauricio Riofrio Cuadrado.
DIRECTOR GENERAL

Recibido
28-07-21
